

vigente, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 - Ley de idoneidad y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Informe N° D000180-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutorio de designación;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y estando a las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N°D000138-2025-MIDIS; con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al señor ENRIQUE ROBERTO KOCYEN CHON YAMASATO en el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, a partir del 01 de junio de 2025.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la Coordinadora de Recursos Humanos, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, realice la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva

2404886-1

Designan Jefe de la Unidad Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000070-2025-MIDIS/PNPDS-DE

San Isidro, 30 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000009-2025-MIDIS/PNPDS-URH, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000181-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza". Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO" (en adelante Programa CONTIGO);

Que, la Ley N° 27594, regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, estableciendo en su artículo 7 que,

mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa CONTIGO, en el cual se advierte que el cargo de Jefe/a de la Unidad de Administración, es considerado de confianza, el mismo que se encuentra vacante a partir del 1 de junio de 2025;

Que, en virtud a las funciones delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000057-2025-MIDIS/PNPDS-DE, a través del Informe N° D000009-2025-MIDIS/PNPDS-URH, la Coordinadora de Recursos Humanos, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que el señor FRANCISCO REMIGIO ARCE TAPIA cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional CONTIGO vigente, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 - Ley de idoneidad y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° D000181-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutorio de designación;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y estando a las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N°D000138-2025-MIDIS; con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al señor FRANCISCO REMIGIO ARCE TAPIA en el cargo de Jefe de la Unidad Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, a partir del 01 de junio de 2025.

Artículo 2.-Publicación

Disponer que la Coordinadora de Recursos Humanos, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, realice la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y que la Unidad de Comunicaciones e Imagen publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva

2404892-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de un gobierno regional y de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 106-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el primer párrafo del literal a) del numeral 58.1 del artículo 58 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado, hasta la suma de S/ 347 168 191,00 (TRESCIENTOS CUARENTAY SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y/o inducidos por la acción humana, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2025, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458; en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto en el Año Fiscal 2017; en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF; y, en el Decreto Supremo N° 095-2024-EF. Adicionalmente, los recursos previstos en el citado literal financian las intervenciones priorizadas en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 095-2024-EF;

Que, el segundo párrafo del literal a) del numeral 58.1 del artículo 58 de la Ley N° 32185, señala que los recursos previstos en el primer párrafo en mención financian la continuidad de la ejecución de las intervenciones priorizadas en el año 2024 por la Comisión Multisectorial del FONDES, los cuales al 31 de diciembre de 2024 cuenten con los créditos presupuestarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la etapa de compromiso y no devengados y los devengados no girados en dicha fuente de financiamiento. Los citados créditos presupuestarios corresponden a aquellos que fueron transferidos o incorporados, según corresponda, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a recursos del FONDES, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, en el marco del numeral 4.5 del mismo artículo, del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, de los numerales 69.1 y 69.3 del artículo 69 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Las propuestas de decretos supremos para financiar lo antes establecido solo pueden ser presentadas por el INDECI ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de mayo de 2025;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 de la Ley N° 32185, precisa que los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 58.1 en mención, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI;

Que, mediante el Oficio N° 000147-2025-INDECI/JEF INDECI, el INDECI solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 57 917 273,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de un (01) gobierno regional y de sesenta y dos (62) gobiernos locales, para financiar ciento cuatro (104)

intervenciones priorizadas en el Acta N° 44 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a cinco (05) actividades asociadas para la mitigación y capacidad de respuesta, a seis (06) actividades de emergencia, a un (01) proyecto de inversión y a noventa y dos (92) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Técnico N° 000072-2025-INDECI/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del INDECI, con los sustentos respectivos; asimismo, mediante el Oficio N° 000023-2025-INDECI/OGPP, la citada Oficina General remite el Oficio N° 0349-2025-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0157-2025-EF/63.04, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con la opinión técnica favorable sobre un (01) proyecto de inversión y noventa y dos (92) IOARR de emergencia, priorizadas en la citada Acta N° 44;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 57 917 273,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de un (01) gobierno regional y de sesenta y dos (62) gobiernos locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; y, en el literal a) del numeral 58.1 y en el numeral 58.2 del artículo 58 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 57 917 273,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de un (01) gobierno regional y de sesenta y dos (62) gobiernos locales, para financiar ciento cuatro (104) intervenciones priorizadas en el Acta N° 44 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 58.1 y en el numeral 58.2 del artículo 58 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y transferencias		982 070,00
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		56 935 203,00
TOTAL EGRESOS		57 917 273,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	448 : Gobierno Regional del Departamento de Huánuco	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Huánuco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		35 522,00
Sub Total Gobierno Regional		35 522,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		946 548,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		56 935 203,00
Sub Total Gobierno Local		57 881 751,00

TOTAL EGRESOS		57 917 273,00
=====		

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Proyecto de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia - continuidad", en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de un gobierno regional y de diversos gobiernos locales - Actividades de emergencia y de mitigación y capacidad de respuesta - continuidad" y en el Anexo III: "Transferencia de Partidas a favor de un gobierno local - Nuevas actividades de emergencia", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

2405044-1

Decreto Supremo que otorga seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras del Proyecto asociado a la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos "Gestión Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras Integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo"

DECRETO SUPREMO
N° 107-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., presentó el 30 de enero de 2017, la iniciativa privada "Gestión Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras Integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto Locuto"; denominación que fue variada por la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., el 25 de mayo de 2018 por "Gestión Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras Integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo";

Que, habiendo el Comité Pro Desarrollo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), admitido a trámite la iniciativa privada por Acuerdo Comité Pro Desarrollo 426-1-2017-IPA Proyecto Locuto en la Sesión N° 426 del 17 de marzo de 2017, se inicia su evaluación por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 26- 2017/DPP/SSP del 26 de setiembre de 2017;

Que, la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., presentó el 11 de setiembre de 2019, la versión actualizada de su iniciativa privada que incorporan las ampliaciones y modificaciones requeridas, entre las que destaca el cambio de modalidad de la iniciativa privada a iniciativa privada en Proyectos en Activos "Gestión, Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo" (en adelante, Proyecto IPPA "El Algarrobo");

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2020-MINEM/DM publicada el 12 de marzo de 2020, se aprueba el "Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas en Minería del Ministerio de Energía y Minas", en el cual se incluyó el Proyecto IPPA "El Algarrobo";

Que, a través del Acuerdo PROINVERSIÓN N° 100-2-2020-CD, en la Sesión N° 100 del 12 de octubre de